



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de setiembre de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT 168281-2018**, sobre Autorización de Ejecución de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 38° del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado;

Que, mediante Oficio N° 432-2018-MDJCC-A, Misael Serna Villar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, solicita Autorización de Ejecución de Obras, para el proyecto denominado *"Descolmatación de río Huallaga para Protección de los Caseríos San Isidro de Languemack - San Martín de Pucate - San José de Pucate - La Unión y Nueva Aspuzana, Distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, Departamento Huánuco"*, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 044-2019-ANA-AAA.H-AT/WFCA, de fecha 27 de agosto de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, establece que:

- Según Informe Técnico N° 043-2019-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARIA/LMSV, la recurrente a solicitado el desistimiento del procedimiento, toda vez que, ha iniciado un nuevo trámite del mismo proyecto, en el expediente con



CUT N° 95470-2019, por lo que corresponde aprobar la solicitud de desistimiento presentada por la administrada;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 038-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP, determina que:

- El artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que, para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- En tal sentido, el desistimiento solicitado por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, cumple con los requisitos antes descritos y al no haberse emitido aún el acto administrativo que agote la vía administrativa, corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe N° 044-2019-ANA-AAA.H-AT/WFCA e Informe Legal N° 038-2019-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Obras, solicitado por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, **DECLARAR** concluido el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tingo María, a través de notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga